

ESCUELA LACANIANA DE PSICOANÁLISIS DEL CAMPO FREUDIANO

REGLAMENTO DE LA

COMUNIDAD DE ARAGÓN

Capítulo I - Constitución y fines

Artículo 1. Denominación y duración

La Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano, constituye la "Comunidad de Aragón" (en adelante CA) que se rige por el presente Reglamento.

Artículo 2. Fines

El fin de la CA es promover el desarrollo del psicoanálisis en Aragón, en conformidad con los fines de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano (ELP).

Artículo 3. Medios

La CA llevará a cabo los anteriores fines mediante la creación de grupos de trabajo, también denominados carteles, así como comisiones, bibliotecas, publicaciones, y también realizando reuniones, conferencias, seminarios, y demás actividades que se consideren necesarias.

Artículo 4. Domicilio y ámbito

La CA tiene una Sede en la actualidad en la ciudad de Zaragoza, C/ Maestro Marquina 15, 3º E. El Consejo de la ELP, según lo dispuesto en sus estatutos, puede designar otras sedes dentro del ámbito de la Comunidad de Aragón.

Capítulo II - De los miembros y socios

Artículo 5. Miembros

Son miembros de la CA los miembros de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano que residen en sus sedes locales e inscriben su trabajo en ellas.

Artículo 6. Derechos de los miembros

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- b) Elegir o ser elegidos para los cargos de representación o para el ejercicio de cargos directivos.
- c) Recibir información sobre las actividades de la CA, y acceder a todas las actividades en el respeto de la confidencia psicoanalítica.
- d) Utilizar los servicios comunes que la CA establezca o que estén a su disposición.
- e) Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se establezcan.

Artículo 7. Deberes de los miembros

- a) Ajustar su actuación al presente reglamento, así como a los fines de la CA.
- b) Cumplir los acuerdos tomados en la Convocatoria Anual de los miembros y las normas que señale la Junta Directiva para llevar a cabo dichos acuerdos.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.
- d) Respetar en todas las actuaciones la confidencia psicoanalítica.

Artículo 8. Socios de Sede. Derechos y deberes

La Junta Directiva de la CA podrá admitir socios, que lo serán de una Sede.

Los socios de las sedes:

- a) Pueden acceder a sus actividades y formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se establezcan.
- b) Pueden asistir a sus asambleas con voz pero sin voto. No pueden ser elegidos para los cargos directivos.
- c) Reciben información sobre las actividades de la CA, en el respeto de la confidencia psicoanalítica.
- d) Pueden utilizar los servicios comunes que la CA establezca o que estén a su disposición.
- e) Abonan una contribución mensual a los gastos fijada por la Junta Directiva.

Artículo 9. Pérdida de la cualidad de socio

La cualidad de socio se pierde:

- a) Por baja voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por exclusión por motivo grave decidida por la Junta Directiva después de oído el interesado.
- c) Por falta de pago de la contribución mensual después de los avisos establecidos.

Capítulo III - De la Convocatoria anual de miembros de la CA

Artículo 10. Composición

Cada año, la CA de la ELP se reúne en una Convocatoria anual, convocada por la Junta Directiva con quince días de antelación. La Convocatoria la hace la Junta Directiva, que determina el orden del día, siempre con una antelación de quince días. Los socios están invitados a asistir con voz pero sin voto.

Cada vez que lo justifique la coyuntura, la Junta Directiva puede hacer una Convocatoria extraordinaria.

Artículo 11. Funcionamiento

En la Convocatoria, las decisiones se toman por mayoría absoluta, en votación a mano alzada, salvo en la elección de cargos, que se hace mediante sufragio secreto. Se considera mayoría absoluta la mitad más uno de los votos emitidos.

La Junta Directiva puede autorizar en la convocatoria la delegación de voto; un miembro no puede detentar más de una delegación de voto.

Son atribuciones de la Convocatoria anual de miembros:

- a) Aprobar el informe emitido por la Junta Directiva dirigido al conjunto de los miembros, y los demás informes eventuales que pudieran ser presentados.
- b) Aprobar las cuentas del ejercicio estatutario vencido que será remitido a las instancias de la ELP para su aprobación.
- c) Aprobar las cotizaciones propuestas por la Junta Directiva.
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Proponer al Consejo de la ELP, previa consulta a los miembros reunidos en la Convocatoria anual, las modificaciones que considere oportunas al presente reglamento.

Capítulo IV - De la Junta Directiva

Artículo 12. Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva está compuesta por 3 miembros:

- presidente,
- secretario,
- tesorero.

Cuando existan nuevas sedes, se incorporarán a la Junta sus respectivos secretarios.

Los cargos son elegidos por dos años, bajo candidaturas personales y en ocasión de la Convocatoria de miembros. Cada elector puede votar, mediante sufragio secreto, a un candidato a Director y a un candidato para los otros cargos de Junta Directiva.

La elección del Director se hace por mayoría absoluta de los votos emitidos. En el caso de que en la primera vuelta ningún candidato consiga dicha mayoría, se efectúa una segunda votación entre los dos candidatos más votados. En caso de empate en esta segunda votación, el Consejo de la ELP resuelve.

Los otros dos miembros de la Junta Directiva son los dos candidatos más votados.

Los integrantes de la Junta Directiva no pueden presentarse a una nueva elección antes de transcurridos dos años desde el final de su mandato.

Artículo 13. Funcionamiento

La Junta Directiva actúa conforme con el Consejo de la ELP para garantizar la coordinación y la orientación respecto a sus fines psicoanalíticos.

La Junta Directiva puede instituir comisiones para atender a los diversos asuntos de la Comunidad.

La Junta hace una Convocatoria anual de la CA. Puede convocar Conversaciones para tratar las diversas cuestiones que son pertinentes para la Comunidad en el marco de la ELP.

Artículo 14. Biblioteca del Campo Freudiano

La sede de Zaragoza de la Comunidad tiene dentro de sus actividades fundamentales el mantenimiento, el impulso y el desarrollo de la Biblioteca de Psicoanálisis del Campo Freudiano de Zaragoza.

La Sede, a través de la Junta Directiva y del Secretario local, dedica los recursos económicos necesarios para la compra regular de libros, revistas y documentos para actualizar la Biblioteca.

La Biblioteca está vinculada a la Federación Internacional de Bibliotecas del Campo Freudiano.

Artículo 15. Relación con el Instituto del Campo Freudiano

La Junta Directiva de la CA concierta sus actividades con las del Instituto del Campo Freudiano, los Seminarios y los distintos grupos de trabajo e investigación.

Capítulo V - De las Sedes

Artículo 16. Las Sedes

En el momento de constitución de la CA existe sede en Zaragoza. El Consejo de la ELP puede designar otras Sedes en el ámbito de la Comunidad.

Las Sedes pueden:

- a) Gestionar cuotas locales, contribuciones a los gastos de los miembros y socios y otros recursos.
- b) Proponer sus cotizaciones locales a la Junta Directiva para su aprobación en la Convocatoria anual de la Comunidad.
- c) Proponer socios de Sede a la Junta Directiva.
- d) Organizar las actividades de la Sede.

e) Elegir su Secretario, que estará en la Junta Directiva.

DISPOSICION TRANSITORIA

Este Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de la ELP; y después de proceder a la disolución estatutaria del Grupo de Estudios Psicoanalíticos de Aragón de la EEP.

La Junta Directiva elegida en 2000 permanece en funciones hasta un mes antes de la elección de las instancias de la ELP, a finales de 2002.